

participantes en los mismos. La Junta de Andalucía estará informada de las actuaciones similares del INEM, a los efectos de coordinación y optimización de las respectivas actividades.

29. Los Centros Colaboradores de la Junta de Andalucía realizarán pruebas de calificación profesional a los trabajadores demandantes de empleo que les envíe el INEM, de acuerdo con las programaciones que conjuntamente elaborarán este Organismo y la Junta de Andalucía. El INEM facilitará a los Centros Colaboradores el material necesario para la realización de las pruebas de calificación profesional o, en su defecto, compensará económicamente a los Centros por los gastos directos de material que éstos tengan.

30. En materia de información y orientación profesional la colaboración de las partes dará prioridad a las materias referidas a salidas profesionales, posibilidades de empleo, continuación de estudios o especializaciones y métodos de búsqueda de empleo.

Por ello, la colaboración se organizará en tres fases:

Formación de Orientadores Escolares en contenido y metodología de Información Profesional y en Sesiones Informativas de búsqueda de empleo.

Organización y desarrollo de acciones con Profesores de Formación Profesional.

Organización y desarrollo de acciones informativas para alumnos de Centros de Formación Profesional.

El INEM y la Junta de Andalucía colaborarán en el establecimiento de un sistema informático para la orientación profesional de los jóvenes en general.

Otras cláusulas

31. La Junta de Andalucía enviará mensualmente a la Dirección General del INEM la relación nominativa de los trabajadores contratados en prácticas y para la formación que se han acogido a los beneficios previstos en el Decreto 142/1985, de 26 de junio, de la Junta de Andalucía.

La Dirección General del INEM enviará mensualmente a la Junta de Andalucía las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrado (a nivel nacional, de Comunidades Autónomas y provincias) una vez consolidados y oficializados.

Con carácter general ambas Administraciones se comprometen a facilitar las informaciones solicitadas por la otra parte sobre materias recogidas en el presente Convenio.

32. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía colaborarán en la realización de estudios sobre el mercado de trabajo y las estructuras ocupacionales. Esta colaboración de ambas Administraciones podrá extenderse también a las acciones de seguimiento y control del sistema del subsidio agrario. A tal fin, se concretarán los proyectos a llevar a cabo en 1987, así como las aportaciones y financiación de cada una de las partes.

33. La Junta de Andalucía se compromete a mantener la línea de avales para el apoyo a cooperativas y trabajadores autónomos, informando periódicamente a la Comisión Mixta de los resultados obtenidos. Asimismo podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativa.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González.—El Presidente de la Junta de Andalucía, José Rodríguez de la Borbolla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14902 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 282/1982, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de enero de 1981. Expediente de marca número 927.633.*

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 282/1982, interpuesto por la representación de la

Entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14903 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 332/1982, promovido por doña Fermina Soto Villanueva, contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1981. Expedientes de marcas números 929.848, 929.849, 929.850 y 929.851.*

En el recurso contencioso-administrativo número 332/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Fermina Soto Villanueva, contra resolución de este Registro, de 20 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 332/1982, interpuesto por la representación de doña Fermina Soto Villanueva, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritas en el primer considerando, que se confirman.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14904 *RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se delegan atribuciones en el Subdirector general de Normalización y Reglamentación.*

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su artículo 22.5 faculta a los Directores generales para delegar las atribuciones a ellos conferidas en las autoridades dependientes de los mismos.

En su virtud, esta Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, previamente autorizada por el Ministro del Departamento, ha resuelto delegar atribuciones en los términos que siguen:

Primero.—El Subdirector general de Normalización y Reglamentación queda facultado por delegación permanente y en tanto no sea revocada en forma expresa, para despachar y resolver los asuntos relativos a las homologaciones y certificaciones de productos, expedidas por los correspondientes Servicios, atribuidas a la competencia del Director general por la legislación vigente.

Segundo.—El Director general podrá, no obstante, recabar en todo momento, para su resolución, cualquier expediente, cuestión o asunto, sea cual fuere el estado de tramitación en que se encuentre.

Tercero.—Los documentos que sean suscritos por delegación expresarán esta circunstancia en la antefirma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sr. Subdirector general de Normalización y Reglamentación.